



Juzgado 10º Penal del Circuito  
Especializado de Bogotá  
Calle 31 No. 6 - 20 Piso 9 Teléfono 3532666 Ext. 70710  
Correo: [j10pecbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10pecbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME AUXILIAR JUDICIAL:** Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veinticinco (2025). **CUI: 11001600010120090007200. N.I. 110013107010-2013-00014.** Contra de **LILIANA PARDO GAONA Y OTRO.** Delitos **CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO REQUISITOS LEGALES y OTROS. INCIDENTE REPARACION INTEGRAL.** Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el día viernes 31 de enero hogaño, se recibió por correo memorial poder suscrito por el doctor **CAMILO ERNESTO FORERO BARRERA**, identificado con C.C. No. 1.136.882.822 de Bogotá, en su condición de Subgerente Jurídico de la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.**, por medio del cual confiere poder especial al doctor **WILLIAM ANDRES CARDENAS BONILLA**, identificado con C.C. No. 1.032.469.498 de Bogotá, y T.P. No. 299.603 del C. S. de la J., para que ejerza los derechos que como en el presente incidente de reparación integral.

Asimismo, el día de hoy, 3 de febrero de 2025, se allego memorial suscrito por el doctor **JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ**, identificado con C.C. No. 1.115.067.653 de Buga, en calidad de apoderado de **SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.**, quien manifiesta que reasume el poder a él otorgado y, dentro de los mismos términos y con las mismas facultades **sustituye** el mismo al doctor **LUIS SANTIAGO QUINTERO DUQUE**.

Finalmente, el día de hoy, 3 de febrero de 2025, se recibió solicitud del doctor **DAVID ANDRÉS GRAJALES MARIN**, Apoderado del IDU, mediante el cual solicita el aplazamiento de la audiencia programada para los días 4 y 5 de febrero del 2025, por cuanto por inconvenientes en la plataforma **SECOP II** y la plataforma distrital del **SIDEAP** no ha podido materializar su nuevo contrato, para continuar con la representación del **IDU**, informa que, el contrato podría estar para la firma sólo hasta el 6 o 7 de febrero. Por lo anterior, la suscrita se comunicó con el Dr. Grajales y se acordó la fecha del 17 de marzo de 2025 en la mañana y el 18 de marzo todo el día, atendido que la semana del 10 al 14 de marzo el togado tiene otras diligencias con el Juzgado Octavo Penal del Circuito. Sírvase proveer.

**MARIELA SIERRA LOZANO**  
**AUXILIAR JUDICIAL**

**JUZGADO DECIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe de la auxiliar judicial que antecede y el memorial poder allegado por el Subgerente Jurídico de la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER**



Juzgado 10º Penal del Circuito  
Especializado de Bogotá  
Calle 31 No. 6 - 20 Piso 9 Teléfono 3532666 Ext. 70710  
Correo: [j10pecbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10pecbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**MILENIO - TRANSMILENIO S.A.**, téngase y reconózcase al doctor **WILLIAM ANDRES CARDENAS BONILLA**, identificado con C.C. No. 1.032.469.498 de Bogotá, y T.P. No. 299.603 del C. S. de la J., para que en nombre y representación de la mencionada empresa actúe dentro del Incidente de Reparación Integral, en los términos y condiciones anotados en el poder allegado al expediente, Igualmente, y de manera INMEDIATA se remitirá al profesional del derecho reconocido, el Link del expediente digital. Ofíciase.

En cuanto al memorial que allegó el doctor **JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ**, en calidad de apoderado de **SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.**, por medio del cual manifiesta que reasume el poder a él otorgado y, dentro de los mismos términos y con las mismas facultades **sustituye** el mismo al doctor **LUIS SANTIAGO QUINTERO DUQUE**, previo a decidir lo pertinente, se le solicitará al profesional del derecho allegue el poder actualizado que lo faculta para actuar, toda vez que verificado la actuación a folio 133 del cuaderno No. 2 del Incidente, obra poder suscrito por la doctora MONICA ANDREA ORJUELA CORTES, Representante Legal de SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A, quien le confiere poder especial, sin embargo, dicho memorial carece de la firma del doctor **JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ** aceptando el mandato.

Finalmente, el despacho accede a la solicitud del Doctor **DAVID ANDRÉS GRAJALES MARIN**, mediante el cual se solicitó el aplazamiento de la audiencia de incidente de reparación integral programada para los días 4 y 5 de febrero de 2025 a las 9:00 a.m., en consecuencia, se señala la misma para los días **17 de marzo de 2025 de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., y el día 18 marzo de 2025** a partir de las 9:00 a.m. Se **ORDENA** comunicar esta decisión de manera inmediata a las partes. Así mismo, se solicita al apoderado del IDU una vez tenga el contrato con el IDU, allegue el respectivo documento.

Por otro lado, se INSTA al Dr. **DAVID ANDRÉS GRAJALES MARIN** una vez funja como apoderado contractual del IDU, para que realice las gestiones pertinentes ante el comité de conciliación de su entidad como quiera que revisando los records de las sesiones pasadas se pudo constatar que las partes de este proceso afirmaron en audiencia su intención de conciliar, por lo que al ser este un requisito de procedibilidad del trámite incidental en cita, se requiere la autorización de cada una de las comisiones de conciliación de las entidades públicas para continuar con lo pertinente. Ofíciase.



Juzgado 10º Penal del Circuito  
Especializado de Bogotá  
Calle 31 No. 6 - 20 Piso 9 Teléfono 3532666 Ext. 70710  
Correo: [j10pecbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10pecbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Actualícese la presente determinación en el sistema de gestión de este despacho judicial.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA**  
**JUEZ**